

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Ana Elvia Rendón Hurtado
Demandadas	María Gilma Rendón Hurtado y otras
Radicación	05001-31-03-008-2021-00116-00
Instancia	Primera
Asunto	Tiene notificada por conducta concluyente/ Reconoce personería

Se incorpora al expediente, contestación a la demanda presentada por la codemandada **María Gilma Rendón Hurtado** a través de su apoderado judicial¹ allegado el día 20 de mayo de 2020. En consecuencia, se tiene **notificada por conducta concluyente**, en los términos del artículo inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería nuevamente al abogado MAURICIO PERÉZ RENDÓN con T.P. 227.473 del C.S. de la J², para que actúe en representación de la señora **María Gilma Rendón Hurtado**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

¹ Véase pdf 39 del expediente digital

² Véase pdf 40 del expediente digital